

C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S:



Con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a este Pleno la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone se inscriba en letras doradas, el nombre de Ignacio L. Vallarta, en el muro central del Salón de Sesiones del Palacio Municipal de este Ayuntamiento, para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Solicito se inscriba en el muro central de este recinto, el nombre de nuestro prócer de la historia de México Ignacio L. Vallarta, como una muestra de justicia para que su nombre figure al lado de los insignes mexicanos que ya se encuentran inmortalizados en este recinto.

Hoy que la sociedad reclama unidad y trabajo responsable para consolidar las instituciones. Honremos nuestro pasado que nos obliga a cumplir el compromiso que tenemos con el futuro de la patria.

Es propicia la ocasión para ratificar un trabajo serio y responsable para situar a este Ayuntamiento en su justa dimensión como una institución con auténtico compromiso modernizador, eficaz y garante de los derechos del pueblo, que trabaje siempre por elevar la calidad de vida de los mexicanos y sirviendo a la patria, como lo hiciera Don Ignacio L. Vallarta.

El ilustre héroe mexicano nacido en Guadalajara el 25 de agosto de 1830, fue el jurista y juzgador don José Luis Miguel Ignacio Vallarta Ogazón (Ignacio L. Vallarta).

Entre sus aportaciones más significativas, se encuentran sus obras "El juicio de amparo y el Writ of habeas corpus", y trazó directrices en el ámbito constitucional, como la incompetencia de origen, las facultades extraordinarias del ejecutivo y la amplitud del amparo.

El 7 de enero de 1856 fue electo diputado constituyente. En la máxima tribuna, pronunció discursos controvertidos, como su crítica a la Compañía de Jesús en

el Congreso Constituyente, respecto a la libertad de industria y sobre juicio por jurados.

Fue nombrado consejero de gobierno en Jalisco el 30 de septiembre de 1857. Un año después, fue elegido ministro fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, y secretario del Supremo Gobierno del estado.

El 18 de enero de 1861 desempeñó el cargo de gobernador suplente de Jalisco. En 1862 fue electo diputado federal, y el 9 de noviembre fue nombrado jefe militar en su entidad.

El 15 de marzo de 1868, fue nombrado ministro de Gobernación, permaneciendo en el cargo menos de seis meses. Un año después, fue electo nuevamente diputado al Congreso de la Unión, y asistió hasta 1871.

Renunció al cargo de magistrado al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En el Congreso defendió al gobernador de Querétaro, Julio María Cervantes, solicitando un amparo, que le fue concedido por el juez de distrito de Querétaro, para que el quejoso pudiera continuar en el cargo respectivo. Asimismo, promovió la controversia constitucional fundada en los artículos 97, fracción 1, 98 y 126 de la Constitución; la Suprema Corte se rehusó conocer del asunto.

Ocupó la Secretaría de la Junta Directiva de los Ferrocarriles Nacionales.

El 22 de junio de 1871, le fue comunicado haber sido electo Gobernador Constitucional de Jalisco, declarándolo electo la Legislatura respectiva el 27 de junio. Tomó posesión del cargo el 27 de septiembre de ese año y permaneció hasta febrero de 1875.

Fue electo senador por Jalisco ese año, pero el Colegio Electoral no lo reconoció.

En 1876 fue designado ministro de Relaciones Exteriores hasta el 5 de mayo de 1878. Un año antes, le fue comunicado haber sido electo presidente de la Suprema Corte de Justicia. La Suprema Corte le concedió licencia para continuar como canciller.

Ignacio L. Vallarta presentó el proyecto de reforma constitucional para evitar que el presidente de la Suprema Corte sea el sustituto del presidente de la República en caso de falta absoluta.

En el año de 1879 aceptó la candidatura para la presidencia de la República, pero fue derrotado por Manuel González.

En 1882 renunció al cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia, y regresó al ejercicio libre de su profesión.

Murió el 31 de diciembre de 1893 en la Ciudad de México.

Ignacio L. Vallarta fue el principal opositor a la Tesis de la incompetencia de origen, estableciendo principios con esas ideas, con lo cual se modificó la jurisprudencia de la Corte y se aceptó la conocida desde entonces como Tesis Vallarta.

La Teoría de la incompetencia de origen consistía en sostener que la justicia federal tiene facultad para examinar en cualquier tiempo el origen del nombramiento, designación o elección de cualesquiera autoridad, porque cuando su origen es ilegítimo, por cualquier vicio legal, ésta es incompetente para las funciones del cargo e inconstitucionales todos sus actos.

Ignacio L. Vallarta se opuso debido a que si se le conferían a la Suprema Corte de Justicia facultades para entrometerse en asuntos de naturaleza política, se crearía una verdadera "dictadura judicial", inaceptable por gran parte de la sociedad.

Entre 1882 y 1907, Porfirio Díaz convencido de la tesis de Vallarta declaró que la Corte no debe inmiscuirse en cuestiones políticas. Durante esta época, las elecciones fueron un trámite más administrativo que político, bajo la regulación de la Ley Orgánica Electoral expedida en 1857 y que contenía muchos de los principios que de la Constitución de Cádiz se encuentran vigentes en México.

Ignacio L. Vallarta afirmó que "todo mexicano tiene el derecho de ser gobernado, sólo por autoridades legítimas, pero consideró que ese derecho no puede hacerse efectivo por medio del juicio de amparo."

Por lo anteriormente expuesto debidamente fundado y motivado, solicito a este pleno turne la presente iniciativa a las Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como convocante y a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y Espectáculos Públicos y festividades Cívicas como coadyuvantes por ser materia de sus competencias, para lo que propongo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Inscribase en letras doradas el nombre de Ignacio L. Vallarta, en el muro central del salón de sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara en sesión solemne.

SEGUNDO.- Se solicita al presidente municipal instruir al Tesorero Municipal a efecto de que realice las acciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Se solicita al Presidente Municipal y se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

Guadalajara Jalisco a 13 de Mayo de 2016

A T E N T A M E N T E

REGIDOR ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES

